



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-089-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-014-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso de Gestión de Efectivo relacionado con la clasificación y destrucción de numerarios, por el período del treinta y uno de diciembre de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65, de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Tesorería de la Ex División Financiera, Actual de la Gerencia General BCN, para registrar, controlar y administrar los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas de Billetes deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdoba) que se encuentran depositados en las Bóvedas del BCN de conformidad a Leyes, Normativas, Procedimientos y políticas emitidas por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno establecido por la Dirección de Tesorería de la Ex División Financiera, Actual de la Gerencia General del BCN, en el registro, control y administración de los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas de Billetes deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdoba) que se encuentran depositados en las Bóvedas del BCN; **c)** Verificar que la existencia física de formas de billetes deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional sujeto a recuento, destrucción e incineración, están en correspondencia con los saldos que reflejan la posición del Sistema de Tesorería y Administración de Cajas (TAC) y que las Actas emitidas de los Procesos de Destrucción e Incineración, incorporen la totalidad de Billetes deteriorados (Mutilados) destruidos e incinerados y estén debidamente firmadas por los Servidores Públicos que ejecutaron dichos procesos; y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-089-17

d) Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: La Dirección de Tesorería de la Ex División Financiera, Actual de la Gerencia General del BCN, registró, controló y administró los Procesos de recuento, destrucción e incineración de Formas de Billetes Deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdobas) que se encuentran depositados en las Bóvedas del BCN de las denominaciones de Quinientos, Doscientos, Cien, Cincuenta, Veinte y Diez córdobas (C\$500.00, C\$200.00, C\$100.00, C\$50.00, C\$20.00 y C\$10.00) con fechas de corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, de conformidad al cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicable, Leyes, Normativas, Procedimientos, Disposiciones, Políticas, Sistema de Tesorería y Administración de Cajas (TAC) emitidas por la Administración de Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-014-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso de Gestión de Efectivo relacionado con la clasificación y destrucción de numerarios, por el período del treinta y uno de diciembre de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinte (1,020) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda